Cartagena de Indias D.T. y C., 16 de febrero de 2022.

Señores
LABORATORIO CLÍNICO EDUARDO FERNANDEZ DAZA S.A.S.
Representante legal y/o quien haga sus veces.
E. S. M.

Ref.: EXONERACION entrega del informe del COPASST o Vigia de Seguridad y Salud en el Trabajo a medidas de prevención y contención de contagio con el coronavirus COVID-19 en el sector salud.

Respetados señores:

Tal como se recordó a comienzos del año 2021, los empleadores y contratantes tienen la responsabilidad de suministrar de manera integral, prioritaria y efectiva los elementos de protección personal - EPP - a sus trabajadores, y en particular en el sector salud, por la mayor exposición a riesgos de contagio con el coronavirus COVID-19.

Con base en la responsabilidades que tiene el empleador o contratante de informar al COPASST o al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre las medidas adoptadas en prevención de riesgos, así como el deber de considerar las recomendaciones presentadas por los trabajadores y por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.34), en el 2020 se les requirió inicialmente para que semanalmente se convocara al COPASST con el fin de que esta instancia hiciera el control, seguimiento y evaluación de las medidas diseñadas por la empresa para la implementación y cumplimiento del Protocolo General de Bioseguridad para el Manejo del COVID-19.

Teniendo en cuenta los informes el despacho reviso los informes lo siguiente:

- *Reporte informe en los últimos 3 meses.*
- *Que en los últimos 3 meses el COPASST de la IPS haya participado en la reunión para hacer el reporte de EPP-COPASST*
- *Qué la IPS en sus respuestas hayan hecho el reporte en los últimos 3 meses en forma oportuna y cuyas respuestas a las preguntas 1, 2, 4, 5 y 6 sean "SI" y que el porcentaje de cumplimiento sea mayor o igual a 95%.*

Dadas las condiciones actuales se informa a usted que se le autoriza la EXONERACION para la presentación del informe a la Dirección Territorial Bolivar a partir de la fecha, recordando el cumplimiento de las obligaciones como empleador para procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores, así como las medidas preventivas orientadas de orden nacional, departamental, distrital y local, para salvaguardar al trabajador del área de la salud, frente a la emergencia sanitaria.

Cordialmente,

ANA CAROLINA TRIANA CASTELLON
Inspector de Trabajo y SS

Proyecto: Ana.T
Reviso: D.Martinez